

PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (PEV) AVISOS SEPARADOS DE FACHADAS

AVISO

Son elementos compuestos por logos y letras o una combinación de ellos, que se utilizan como anuncio o propaganda con fines profesionales, culturales, comerciales o turísticos que son visibles desde la vía pública, adosados a la fachada. No se considera avisos los elementos que adornan la fachada y los destinados a señalar el ingreso y salida de los establecimientos, ni los horarios de atención al público.



Insumos:

- Solicitud de registro del peticionario con los anexos requeridos por la norma.

Anexos:

1. Solicitud de registro único para elementos de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital – RUEPEV.
2. Plano y fotografía panorámica del inmueble en la que se ilustre la instalación del aviso separado de fachada.
3. Número de Nit y/o Matricula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente a 0.12 del SMMLV por m².
6. Número de matrícula inmobiliaria, para realizar la consulta del Certificado de tradición y libertad del inmueble.
7. Plano donde demuestre los 2.500 m² sin construir o de parqueo al aire libre, para establecimientos comerciales diferentes a estaciones de servicio.
8. Si la estructura es tubular anexar la documentación de valla tubular, incluyendo las coordenadas planas cartesianas datum Bogotá, del sitio de localización de la valla.
9. Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado.

Tener en Cuenta:

- Las estaciones para el expendio de combustibles y los establecimientos comerciales con áreas de parqueo superior a 2.500 metros cuadrados, podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en un mismo sentido visual del que se encuentre en la fachada.
- La altura máxima permitida no podrá ser superior a 15 metros.
- El registro de aviso separado de fachada debe renovarse cada dos (2) años.
- El valor a cancelar por el registro de estos elementos, se liquidará a razón de cotización de 0.12 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por m²
- Este tipo de avisos no se podrá instalar en zonas de protección ambiental, cesiones públicas para parque y equipamientos, andenes, calzadas de vías y demás sitios prohibidos por los Acuerdos 1 de 1998 y 12 de 2000.